

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**N° 12CN/2023 GOES**

**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM,**

Comerciante, del domicilio de  
con Documento Único de Identidad Número  
actuando en

nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil veintisiete; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional

de la Micro y Pequeña Empresa; y, **d)** Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número NOVENTA Y CUATRO, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento, que para los efectos del presente contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA,**

Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de  
ortadora de mi Documento Único de Identidad

Número actuando en nombre y  
representación, en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Colectiva denominada **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**, que se podrá abreviar **VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.**, de naturaleza colectiva de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil seiscientos uno - ciento dos - nueve, cuya personería compruebo por medio de copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio del folio TRES al folio OCHO, el día once de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual el Licenciado DAVID VELASQUEZ GOMEZ en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Colectiva denominada **VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**, me confirió facultades para comparecer a la celebración de actos como el presente; y en dicho instrumento se hace constar que la referida Sociedad es de la denominación antes citada, que su domicilio es del municipio y departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración y representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde a DAVID VELASQUEZ GOMEZ como Administrador Único Propietario, que dicho nombramiento durará en sus funciones mientras no sea revocado por acuerdo unánime de los demás socios y que su escritura de constitución está debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro UN MIL SEICIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el día tres de julio de dos mil uno, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: “LA CONTRATANTE”** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la

CONAMYPE, la suma de hasta **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **2º)** Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; **3º)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión **LG- 09/2023 GOES** denominada: “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 DE LA CONAMYPE”; **“EL CONTRATISTA”** por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, el cual a su vez, señala como domicilio especial para los fines y efectos del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de EL CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”**, el **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 DE CONAMYPE”**. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio Auditoría Externa será desde el siguiente día hábil a la firma del contrato hasta el treinta de noviembre de 2023. **EL CONTRATISTA** estará obligado a entregar el servicio en las oficinas Centrales CONAMYPE; ubicadas en la Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, colonia San Benito, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA),

cuyo pago se efectuará posterior a la entrega y recepción de los informes o cartas de gerencia recibidas a satisfacción por el Administrador del Contrato según el siguiente detalle: un primer pago del 15% del monto total contratado, equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,275.00)** con IVA incluido, contra la recepción a satisfacción del Plan de Trabajo actualizado; un segundo pago del 25% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,125.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de enero a junio 2022; un tercer pago del 25% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,125.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de julio a diciembre 2022; un cuarto y último pago del 35% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,975.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción del informe final del ejercicio fiscal 2022. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para micro y pequeñas empresas, y de los sesenta días siguientes para medianas y grandes empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial, Plaza Suiza de la ciudad y departamento de San Salvador. El Contratista debe considerar que el precio ofrecido deberá incluir todos los impuestos IVA, renta, dado que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según nota 1001-NEX-0058-2019. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser ampliado en tiempo, previa presentación de carta por parte de la firma de auditoría contratada, en la cual se consignen los motivos de la

solicitud de ampliación de plazo u otra modificación. En caso de proceder a la ampliación del plazo o la modificación solicitada, esta será autorizada por los miembros de la Junta Directiva de CONAMYPE. Por otra parte, “EL CONTRATANTE” podrá modificar el plazo para el desarrollo de la Auditoría, a iniciativa propia, notificando por escrito a la firma de auditoría contratada. No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, los siguientes productos: **1)**- Alcance de la auditoría. El examen de auditoría debe contener los siguientes aspectos: a) Revisión apropiada de las transacciones, registros, informes y estados financieros; b) El cumplimiento de la legalidad de las transacciones; c) El grado de efectividad del control interno operativo y financiero; d) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; e) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; f) Los resultados de las operaciones, la efectividad en la consecución, el cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas, bajo los lineamientos del Plan Operativo Anual 2022 para la oficina central y las oficinas regionales, todo de conformidad al Plan Estratégico de CONAMYPE; g) La efectividad del control interno, cumplimiento de disposiciones y aplicación de procedimientos de control en los Centros Regionales de CONAMYPE, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal - CEDART. Debe considerar una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistemas de control interno tanto de la oficina central como de las oficinas regionales, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a determinar en los hallazgos. Así mismo debe contemplar la evaluación de los procedimientos en la oficina central y las oficinas regionales para resguardar los activos por medio de una adecuada definición de responsabilidades entre las funciones de ejecución, de custodia, de autorización, de registro y de control de las operaciones, evaluación de la protección de documentos, verificación de archivos de respaldo de ejecución de metas y objetivos del POA, cumplimiento de programas de trabajo, para lo que deberá programar al menos dos visitas durante la vigencia del contrato para ejecutar los respectivos programas de revisión. Las direcciones donde funcionan a la fecha, los Centros

Regionales, son los detallados en los Términos de Referencia. La auditoría debe revisar que las transacciones sean registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos y registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas de las oficinas regionales y observaciones generales, preguntas y confirmaciones, según las técnicas especializadas utilizadas en la función de la auditoría. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones de la realización de las visitas de inspección, el auditor debe asegurarse que: a) Las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría estén sustentadas con suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; b) Que exista una adecuada referencia entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; c) La documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y d) Que se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar inmediatamente la situación a la Junta Directiva de la CONAMYPE, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. **2) Alcance complementario.** EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la Junta Directiva y la Presidencia de CONAMYPE, los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de esta auditoría; efectuar reuniones de entrada y salida con la Presidencia y con el Administrador de Contrato delegado; mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un período de cinco años después de terminada la auditoría, de manera que durante ese período, se pueda proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por la CONAMYPE; Durante la ejecución de la auditoría los auditores deberán mantener comunicación con los auditados a fin de que se pueda aclarar situaciones que pudieran ser observadas; En el diseño del programa de auditoría externa se debe tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de los procedimientos financieros, administrativos y operativos, a fin de que sean revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se le pueda asignar, como la cobertura de las pruebas que necesita realizar; Aceptación del Informe final de auditoría: La Junta Directiva de CONAMYPE, es la única responsable de aceptar el informe final de auditoría para el año auditado (2022), en el caso de que ésta no acepte uno o más informes por deficiencias relacionadas con el trabajo del auditor, la firma de auditoría ejecutará el trabajo solicitado sin costo adicional. **RESULTADOS.** Se requiere que **EL CONTRATISTA** presente informes de avance (cartas de gerencia) que reflejen, los resultados de la auditoría, según el siguiente detalle: a) Del período enero a junio de 2022, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las diez semanas posteriores a la

fecha de inicio indicada en el contrato. b) Del periodo de julio a diciembre de 2022, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las dieciocho semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato. c) Adicionalmente, se debe elaborar y entregar también un Borrador de Informe final, de enero a diciembre de 2022, los cuales serán entregados y presentados a la Presidencia de la institución para su discusión y presentación de pruebas de descargo o quien ella designe; los informes de avance deberán ser presentados de igual forma a la Presidencia o quien ella designe, para su correspondiente discusión y presentación de pruebas de descargo. Recibidas las pruebas de descargo, se deberá proceder a la elaboración, entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Junta Directiva de CONAMYPE, previa programación de fecha con Presidencia; si se requiere, el personal de auditoría contratado podrá realizar ante los miembros de la Junta Directiva una presentación intermedia de resultados del ejercicio financiero auditado; a junio de 2022. El informe final de los auditores debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución, así mismo; con base a los alcances, se espera que EL CONTRATISTA incorpore dentro del informe final, lo siguiente: 1) Opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluando el riesgo de control e identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 2) Opinión sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución. 3) Opinión sobre el cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual 2022 de CONAMYPE, de forma general y por Centros Regionales, Ventanillas de Empresariedad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE. 4) Opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas de Información Financiera y Principios Contables aplicables. 5) Opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna, así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad. 6) Informe de seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2021. 7) Informe sobre las visitas efectuadas en cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresariedad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART (Deberán ser al menos dos visitas para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE). **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El/La

Director/a de Desarrollo Institucional de la CONAMYPE, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios prestados por “EL CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “EL CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “EL CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “EL CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “EL CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “EL CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “EL CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “EL CONTRATISTA”, de

su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$850.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés dicho documento será mediante fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de “EL CONTRATANTE” pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: **i)** Cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; **ii)** Cuando se descubran situaciones que evidencie que “EL CONTRATISTA” ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: “EL CONTRATANTE”, en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial, Plaza Suiza de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. “EL CONTRATISTA”

Teléfono: c

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar

suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**

**PRESIDENTE – CONAMYPE**

**EL CONTRATANTE**



**VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA**

**VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**

**EL CONTRATISTA**

**VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **ASTRID SULEIMA BARBERENA AVILES**, Notario de este domicilio, comparecen **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, Comerciante, del con Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil

veintisiete; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, d) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número NOVENTA Y CUATRO, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento, que para los efectos del presente contrato se denominará: “**EL CONTRATANTE**” o “**CONAMYPE**”; y por otra parte, **VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA,**

Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de  
portadora de su Documento Único de Identidad

Número actuando en nombre y representación, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Colectiva denominada **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**, que se podrá abreviar **VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**. De naturaleza colectiva de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil seiscientos uno - ciento dos - nueve, cuya personería compruebo por medio de copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidía, inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio del folio TRES al folio OCHO, el día once de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual el Licenciado DAVID VELASQUEZ GOMEZ en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Colectiva denominada **VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**, le confirió facultades para comparecer a la celebración de actos como el presente; y en dicho instrumento se hace constar que la referida Sociedad es de la denominación antes citada, que su domicilio es del municipio y departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración y representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde a DAVID VELASQUEZ GOMEZ como Administrador Único Propietario, que dicho nombramiento durará en sus funciones mientras no sea revocado por acuerdo unánime de los demás socios y que su escritura de constitución está debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA DOS del Libro UN MIL SEICIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el día tres de



julio de dos mil uno, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un contrato **Denominado “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 DE LA CONAMYPE”**; el cual se registró bajo las siguientes cláusulas: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”**, el **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 DE CONAMYPE”**. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio Auditoría Externa será desde el siguiente día hábil a la firma del contrato hasta el **treinta de noviembre de 2023**. **EL CONTRATISTA** estará obligado a entregar el servicio en las oficinas Centrales CONAMYPE; ubicadas en la Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, colonia San Benito, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuyo pago se efectuará posterior a la entrega y recepción de los informes o cartas de gerencia recibidas a satisfacción por el Administrador del Contrato según el siguiente detalle: un primer pago del 15% del monto total contratado, equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,275.00)** con IVA incluido, contra la recepción a satisfacción del Plan de Trabajo actualizado; un segundo pago del 25% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,125.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de enero a junio 2022; un tercer pago del 25% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,125.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de julio a diciembre 2022; un cuarto y último pago del 35% del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,975.00)** con IVA incluido, contra la recepción de satisfacción del informe final del ejercicio fiscal 2022. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para micro y pequeñas empresas, y de los sesenta días siguientes para medianas y grandes empresas después de

haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial, Plaza Suiza de la ciudad y departamento de San Salvador. El Contratista debe considerar que el precio ofrecido deberá incluir todos los impuestos IVA, renta, dado que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según nota 1001-NEX-0058-2019. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser ampliado en tiempo, previa presentación de carta por parte de la firma de auditoría contratada, en la cual se consignen los motivos de la solicitud de ampliación de plazo u otra modificación. En caso de proceder a la ampliación del plazo o la modificación solicitada, esta será autorizada por los miembros de la Junta Directiva de CONAMYPE. Por otra parte, “**EL CONTRATANTE**” podrá modificar el plazo para el desarrollo de la Auditoría, a iniciativa propia, notificando por escrito a la firma de auditoría contratada. No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. “**EL CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “**EL CONTRATISTA**”, se obliga a realizar a satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”, los siguientes productos: 1)- Alcance de la auditoría. El examen de auditoría debe contener los siguientes aspectos: a) Revisión apropiada de las transacciones, registros, informes y estados financieros; b) El cumplimiento de la legalidad de las transacciones; c) El grado de efectividad del control interno operativo y financiero; d) La planificación, organización, ejecución y con



interno administrativo; e) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; f) Los resultados de las operaciones, la efectividad en la consecución, el cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas, bajo los lineamientos del Plan Operativo Anual 2022 para la oficina central y las oficinas regionales, todo de conformidad al Plan Estratégico de CONAMYPE; g) La efectividad del control interno, cumplimiento de disposiciones y aplicación de procedimientos de control en los Centros Regionales de CONAMYPE, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal - CEDART. Debe considerar una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistemas de control interno tanto de la oficina central como de las oficinas regionales, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a determinar en los hallazgos. Así mismo debe contemplar la evaluación de los procedimientos en la oficina central y las oficinas regionales para resguardar los activos por medio de una adecuada definición de responsabilidades entre las funciones de ejecución, de custodia, de autorización, de registro y de control de las operaciones, evaluación de la protección de documentos, verificación de archivos de respaldo de ejecución de metas y objetivos del POA, cumplimiento de programas de trabajo, para lo que deberá programar al menos dos visitas durante la vigencia del contrato para ejecutar los respectivos programas de revisión. Las direcciones donde funcionan a la fecha, los Centros Regionales, son los detallados en los Términos de Referencia. La auditoría debe revisar que las transacciones sean registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos y registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas de las oficinas regionales y observaciones generales, preguntas y confirmaciones, según las técnicas especializadas utilizadas en la función de la auditoría. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones de la realización de las visitas de inspección, el auditor debe asegurarse que: a) Las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría estén sustentadas con suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; b) Que exista una adecuada referencia entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; c) La documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y d) Que se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar inmediatamente la situación a la Junta Directiva de la CONAMYPE, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. 2) Alcance complementario. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la

Junta Directiva y la Presidencia de CONAMYPE, los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de esta auditoría; efectuar reuniones de entrada y salida con la Presidencia y con el Administrador de Contrato delegado; mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un período de cinco años después de terminada la auditoría, de manera que durante ese período, se pueda proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por la CONAMYPE; Durante la ejecución de la auditoría los auditores deberán mantener comunicación con los auditados a fin de que se pueda aclarar situaciones que pudieran ser observadas; En el diseño del programa de auditoría externa se debe tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de los procedimientos financieros, administrativos y operativos, a fin de que sean revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se le pueda asignar, como la cobertura de las pruebas que necesita realizar; Aceptación del Informe final de auditoría: La Junta Directiva de CONAMYPE, es la única responsable de aceptar el informe final de auditoría para el año auditado (2022), en el caso de que ésta no acepte uno o más informes por deficiencias relacionadas con el trabajo del auditor, la firma de auditoría ejecutará el trabajo solicitado sin costo adicional. **RESULTADOS.** Se requiere que **EL CONTRATISTA** presente informes de avance (cartas de gerencia) que reflejen, los resultados de la auditoría, según el siguiente detalle: a) Del período enero a junio de 2022, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las diez semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato. b) Del periodo de julio a diciembre de 2022, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las dieciocho semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato. c) Adicionalmente, se debe elaborar y entregar también un Borrador de Informe final, de enero a diciembre de 2022, los cuales serán entregados y presentados a la Presidencia de la institución para su discusión y presentación de pruebas de descargo o quien ella designe; los informes de avance deberán ser presentados de igual forma a la Presidencia o quien ella designe, para su correspondiente discusión y presentación de pruebas de descargo. Recibidas las pruebas de descargo, se deberá proceder a la elaboración, entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Junta Directiva de CONAMYPE, previa programación de fecha con Presidencia; si se requiere, el personal de auditoría contratado podrá realizar ante los miembros de la Junta Directiva una presentación intermedia de resultados del ejercicio financiero auditado; a junio de 2022. El informe final de los auditores debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución, así mismo; con base a los alcances, se espera que EL CONTRATISTA incorpore dentro del informe final, lo siguiente: 1) Opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluando el riesgo de control e identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura



control interno. 2) Opinión sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución. 3) Opinión sobre el cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual 2022 de CONAMYPE, de forma general y por Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE. 4) Opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas de Información Financiera y Principios Contables aplicables. 5) Opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna, así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad. 6) Informe de seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2021. 7) Informe sobre las visitas efectuadas en cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART (Deberán ser al menos dos visitas para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE).

**SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El/La Director/a de Desarrollo Institucional de la CONAMYPE, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios prestados por “EL CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “EL CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “EL CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “EL CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “EL CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo

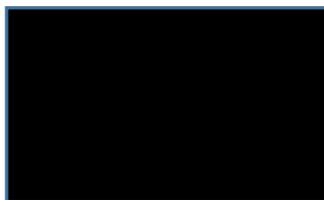
estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “EL CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “EL CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “EL CONTRATISTA”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$850.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés dicho documento será mediante fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones

en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”**, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **“EL CONTRATANTE”** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: **i)** Cuando **“EL CONTRATISTA”** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; **ii)** Cuando se descubran situaciones que evidencie que **“EL CONTRATISTA”** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **“EL CONTRATANTE”**, en Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial, Plaza Suiza de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero **“EL CONTRATISTA”**

Teléfono:

Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cinco folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



01/10/2020